

**MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETO N° 27/2021**

**ESTANCIA GRANDE, 18 de marzo de 2021.**

**VISTO:**

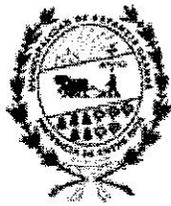
Las disposiciones del decreto 41/2020, 52/2020, 71/2020, 71bis/2020, 81bis/2020, 114/2020, 114bis/2020, 117/2020, 24/2020, 130/2020, 134/2020, 146/2020, 157 bis/2020, 1/2021, 10bis/2021 y 20/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**Título I – Consideraciones Generales:**

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que por las recomendaciones dictadas por la OMS así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, en ese momento se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 41/20, donde –además– se realizó la



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE

adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 de Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”.

Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública, explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el Visto del presente decreto, fue sucesivamente prorrogadas.

Estas normas trasuntaron, también, conforme el principio de autonomía municipal, en el dictado de los decretos 41/2020, 52/2020, 71/2020, 71bis/2020, 81bis/2020, 114/2020, 114bis/2020, 117/2020, 24/2020, 130/2020, 134/2020, 146/2020, 157 bis/2020, 1/2021, 10bis/2021 y 20/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, la Municipalidad de Estancia Grande no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se ha venido logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que se implementó como estrategia, la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas.



ESTANCIA GRANDE



Que, en igual sentido, se ha venido desplegando una protección económica con marcada impronta municipal que se vio plasmada a través de distintos instrumentos que han sido detallados en los considerandos de la normativa señalada en el Visto del presente decreto.

Es necesario continuar con todas las medidas de prevención para evitar rebrotes.

Que la estrategia de cuidado de personas pertenecientes a grupos en mayor riesgo no es solo el diagnóstico oportuno sino que debemos dirigir los esfuerzos desde la Municipalidad de Estancia Grande a evitar que contraigan la enfermedad y para ello deben incrementarse los cuidados y reducirse la circulación.

Que, para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión y esto se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de contactos estrechos, con cumplimiento de cuarentena y detección temprana de casos sintomáticos.

Que, debido a esto, en la estrategia de control de COVID-19 es fundamental orientar las políticas sanitarias municipales a la atención primaria de la salud con el diagnóstico oportuno y a partir de esto llevar a cabo las acciones de control de foco.

Que, independientemente de los datos a nivel jurisdiccional, algunos departamentos vecinos presentaron un aumento importante de casos o permanecieron estables pero con tensión importante en el sistema de salud.

Titulo II – La delimitación de la problemática:



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE

Según GEZ "sin dicotomía con un pueblo enfermo no hay economía" ; en tanto para SALERNO ERCOLANI considera que "esta dicotomía se supone, apunta a decidir si el remedio de la cuarenta, el cual parece ser la mejor manera de enfrentar esta crisis, es peor que la enfermedad, dadas las consecuencias económicas que arrastra. Presentando en algunos casos, estadísticas de dudosa procedencia, intentan mostrar que la recesión económica que se genera a partir del cese de muchas actividades produciría más muertes que la propia enfermedad.

En economía, la dicotomía significa la separación de variables en magnitudes nominales y reales, es así como los clásicos plantearon que las variables nominales y reales pueden ser analizadas por separado. Siendo, la variable nominal el resultado que utiliza los precios del momento de la medición, sin ajustes y la variable real es el resultado de precios, teniendo en consideración los ajustes por inflación o variación.

Que desde sus orígenes, la economía se enfrentó a uno de los problemas fundamentales: recursos escasos frente a necesidades ilimitadas y es por ello que desde la propia sociedad de consumo constituyó desde siempre una de las principales preocupaciones; de ahí que la Revolución Industrial con la invención de las máquinas, eleve el nivel de producción de manera más eficiente y en menor tiempo.

En opinión de este Departamento Ejecutivo de Estancia Grande, hay una falsa dicotomía entre la economía y la salud, ya que las vidas humanas son de importancia para el desarrollo y la producción de bienes y servicios



que forman parte de la actividad económica; es decir, que la generación depende de la actividad humana y más aún para salvar vidas.

Es por ello que la importancia del cumplimiento de la normas de salud es fundamental para que no colapse el sistema de salud y que todos puedan ser atendidos de manera debida ya que tenemos ejemplos como EE.UU, Italia, Francia y Reino Unido como Brasil donde han aumentado de manera exponencial el número de infectados y de muertos, todo ello en consecuencia por la adopción de medidas tardías y liberación del distanciamiento sin restricciones.

En ese sentido, existe una falsa dicotomía entre salud y economía, tal como interesadamente se la quiere visibilizar en estas horas.

El argumento es que está bien el aislamiento, la cuarentena, pero que al mismo tiempo se destruye la economía por efecto de la recesión inducida, la que agrava un trayecto de arrastre de más de dos años.

Que hay grandes presiones de los grupos empresarios como así también de las pequeñas pymes que quieren volver a producir y que no pueden debido a las medidas sanitarias.

En medio de la crisis actual, en todo el mundo se ha establecido una dicotomía, artificial, entre la "visión de la salud pública y la epidemiología" y la "visión de la economía". Pero lo que si tenemos claro es que el coronavirus es una epidemia de dimensiones que nadie vivo ha experimentado, particularmente en un mundo inevitablemente conectado e interdependiente, en la era de los antimicrobianos, del cuidado intensivo y



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE

con expectativas de supervivencia mucho mayores que las que teníamos hace un siglo.

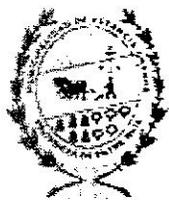
Que, en atención a todo lo expuesto, a las evidencias que nos brindan los guarismos epidemiológicos actuales, al análisis de los indicadores epidemiológicos en las zonas linderas de Estancia Grande, a la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el COMITÉ DE CRISIS COVID-19 de ESTANCIA GRANDE, es que se mantiene la conclusión que debe mantenerse en el EJIDO DE ESTANCIA GRANDE el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO.

En este contexto se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad y continuar con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, con el mayor esfuerzo dedicado a las zonas del país más afectadas.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta Estancia Grande y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública.

Que por ello, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTANCIA GRANDE en uso de las atribuciones conferidas, dicta el presente

**DECRETO:**



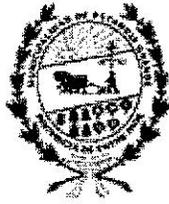
DE



**ARTÍCULO 1º.-** El presente decreto se dicta con el objeto de proteger la salud pública de la población de ESTANCIA GRANDE, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Municipal, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y de los decretos numerados como 41/2020, 52/2020, 71/2020, 71bis/2020, 81bis/2020, 114/2020, 114bis/2020, 117/2020, 24/2020, 130/2020, 134/2020, 146/2020. 157 bis/2020, 1/2021, 10bis/2021 y 20/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y en atención a la situación epidemiológica existente en ESTANCIA GRANDE con relación a la COVID-19.

**ARTÍCULO 2º.- DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Establécese la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en Estancia Grande.

**ARTÍCULO 3º.-** Durante la vigencia del presente decreto las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos y en espacios públicos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto



**GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE**

**cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales y Municipales.**

**ARTÍCULO 4º.-: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por el COMITÉ DE CRISIS COVID-19 de ESTANCIA GRANDE que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y municipal y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del NOVENTA POR CIENTO (90 %) de su capacidad.**

**ARTÍCULO 5º.-: ACTIVIDADES PROHIBIDAS: 1. Los eventos sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de mas de CIEN (100) personas en un mismo espacio cerrado sin ventilación.**

**ARTÍCULO 6º. Prorrógase hasta el día 18 de abril de 2021 inclusive, la vigencia de los Decretos 41/2020, 52/2020, 71/2020, 71bis/2020, 81bis/2020, 114/2020, 114bis/2020, 117/2020, 24/2020, 130/2020, 134/2020, 146/2020, 157 bis/2020, 1/2021, 10bis/2021 y 20/2021 de este Departamento Ejecutivo Municipal de Estancia Grande en la medida que no se opongan al presente;**

**ARTÍCULO 7º.- Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, y las que se dispongan en virtud del presente**



ESTANCIA GRANDE



decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

**ARTÍCULO 8º:** Las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a la Municipalidad de **ESTANCIA GRANDE**, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzadas y alcanzados por las excepciones previstas en el presente decreto, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, disponiéndose su licenciamiento mediante el presente decreto, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones del Area de competencia respectiva. Dado ello, se declaran como **TAREAS NO ESENCIALES** y en consecuencia con licenciamiento obligatorio a los Sres. Osvaldo Fabio Andres **VERA**, Andrea Mercedes E. **FERNANDEZ**, Patricia **RODRIGUEZ**, Patricia **GONZALEZ**, Ramòn **ALTAMIRANO** y Hugo **CONTE**, que serán notificados por la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**.

**ARTÍCULO 9º** Establecer que podrá realizarse reuniones de personas en lugares al aire libre o en lugares cerrados con suficiente ventilación, con barbijo y con distanciamiento individual de 2 metros, en el primer caso con un máximo de **DOSCIENTOS (200)** personas y en el segundo caso con un máximo de **CIENTO VEINTE (120)** personas.

**ARTÍCULO 10º.-:** Toda vez que la mayor tasa de mortalidad a causa de **COVID-19** se verifica en personas mayores de **SESENTA (60)**



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE

años, los trabajadores y las trabajadoras mayores de esa edad, están dispensados y dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. Igual dispensa y en los mismos términos se aplica a embarazadas y a personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

**ARTÍCULO 11°.-** Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del CÓDIGO PENAL. La Policía de ENTRE RIOS, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional, a quien se oficiará podrá disponer la inmediata detención de los vehículos y/o personas que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y, en su caso, procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, con el fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

**ARTÍCULO 12°.-:** El presente decreto es de orden público..



ESTADO PARAGUAY

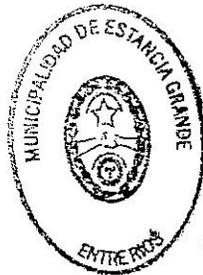
FOLIO N°  
254

**ARTÍCULO 13°.-** La presente medida entrará en vigencia el día 18 de MARZO de 2021 a la hora 00:00.

**ARTÍCULO 14°.-** Comisionase al Area de Asuntos Institucionales del Municipio y de Desarrollo Social a los fines de asistir a las personas que se encuentren prohibidas de circular en la atención de sus necesidades mínimas.

**ARTÍCULO 15°:** Comuníquese, publíquese, dese amplia difusión y en estado archívese.

  
GOLDIN PABLO JAVIER  
Presidente Municipal  
Munic. de Estancia Grande - E.R.



  
FLEYTA GABRIEL H.  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Munic. de Estancia Grande - E.R.